



## MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

El presente documento reemplaza al decreto vigente de medidas de orden financiero y presupuestario y se encontrará vigente hasta la publicación de una nueva versión. Las acciones y medidas de orden financiero y presupuestario que a continuación se exponen, tienen como ejes centrales: el ordenamiento del uso de los recursos financieros, la oposición de funciones y las medidas de control financiero asociadas a las normas contables y financieras bajo las cuales está regulada la institución.

### I) En materia de remuneraciones y beneficios

1. A contar del 1 de enero de 2025, los puestos vacantes por cualquier motivo, incluidos aquellos cuya vacante se originó con anterioridad al año 2024, podrán ser utilizados, de la siguiente manera:
  - a) Académicos/as:
    - Por regla general, el puesto se repondrá en el grado de inicio de la jerarquía académica, previa autorización de la reposición.
    - Se promoverá la incorporación de personas con grado académico de doctor, en cuyo caso la reposición se autorizará en grado A-10
    - Tratándose de personas con grado de magíster, la Vicerrectoría podrá establecer un grado superior al de inicio de la jerarquía
    - En el caso de puestos que queden vacantes durante el transcurso del año o semestre académico y que deban ser utilizados temporalmente por colaboradores/as académicas, la disponibilidad presupuestaria del puesto se sujetará a las siguientes reglas:
      - La utilización de los recursos del puesto debe ser autorizada por Vicerrectoría
      - Por regla general, se autorizará la incorporación temporal de colaboradores/as académicos/as en grado A-04
      - En caso que la persona a incorporar tenga el grado de magíster o doctor, la Vicerrectoría podrá autorizar un grado superior al de inicio de la escala académica, pero siempre por debajo de los rangos de grados del personal jerarquizado.
  - b) Administrativos/as: los puestos deben ser suprimidos, a excepción de las jefaturas, debiendo, en este último caso, ajustarse al monto máximo entre el 80% de los recursos del puesto original y el grado de inicio del puesto.

Un puesto se considera vacante total o parcialmente cuando no está siendo utilizado durante el periodo de un año, es decir, una reducción de jornada implica vacancia de la jornada no utilizada.

Los recursos de puestos disponibles no constituirán, en ningún caso, ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.

Se mantiene la centralización del 100% de los ahorros por concepto de licencias médicas y por permisos sin goce de sueldo.



## Universidad de Concepción

2. El presupuesto de operaciones solamente podrá financiar horas extras y otros componentes de remuneraciones de tipo transitorias, para lo cual el traspaso del presupuesto a cuenta de remuneraciones debe ser solicitado con la autorización expresa de la máxima autoridad de la facultad, organismo o repartición correspondiente. Se entenderá por un haber transitorio todo aquel que se otorgue como parte de la remuneración por un periodo máximo de 12 meses no prorrogables.
3. El presupuesto de remuneraciones de las facultades incluirá los presupuestos que provienen de cambios de malla, carreras nuevas o que continúan en desarrollo, de acuerdo con los proyectos aprobados. Estos presupuestos deberán ser utilizados exclusivamente en el objeto de imputación donde se presupuestaron, que corresponde a la carrera en cuestión y dentro de las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.
4. A contar del 1 de enero de 2025, los recursos asignados para Ascensos Académicos y administrativos, deberán ser utilizados dentro del periodo en que fueron otorgados.
5. La contratación de personal académico debe ser bajo la modalidad de contrato de trabajo, cuya duración se determinará en base a la situación que le dio origen.

### **II) En materia de presupuesto de inversiones y de operación:**

6. Se agregarán los presupuestos operacionales a las facultades originados en cambios de malla, carreras nuevas o que continúan en desarrollo, de acuerdo con los proyectos aprobados. Estos presupuestos deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente. Respecto del presupuesto de inversiones considerado en los proyectos, solo podrán solicitarse aquellos contemplados para el año en curso.
7. Las inversiones y gastos de operación de facultades, organismos y reparticiones deberán ajustarse de manera que al 30 de junio no se haya excedido el 50% del total anual, salvo programación presentada y justificada en el plan de costos de la repartición. La Dirección de Finanzas evaluará y controlará dicho avance presupuestario e implementará medidas para su cumplimiento, solicitando antecedentes en caso de desviaciones.
8. Los aportes de caja destinados a financiar los gastos de operación de las facultades serán entregados a solicitud, sobre la base de un programa anual de caja, previa evaluación de los saldos disponibles contables y de banco de las facultades.
9. El presupuesto de incremento de cupos corresponde al mayor ingreso efectivo por pago directo de aranceles y becas estatales en un 45% y 20% respectivamente, y se calcula durante el segundo semestre del año posterior a aquel en que se produjo el ingreso. Dada la naturaleza variable de este presupuesto, se desaconseja su utilización para el pago de remuneraciones u otros gastos de carácter indefinido. El uso total o parcial de este presupuesto debe ser programado a través de una planificación anual y presentado a la Dirección de Finanzas para su aprobación y habilitación en el sistema.



## Universidad de Concepción

### III) En materia de proyectos y actividades generadoras de ingresos:

10. Las facultades, organismos y reparticiones deberán planificar sus ingresos, gastos e inversiones asociados a proyectos y actividades generadoras de ingresos. En el caso de aquellos ingresos administrados en el banco AC001, tanto la planificación como sus modificaciones, deberán ser autorizadas por el Director de Finanzas. En cualquier caso, las facultades, organismos y reparticiones deben velar por la sostenibilidad de sus actividades generadoras de ingresos las cuales deben ser coherentes con los lineamientos estratégicos institucionales.
11. Las remuneraciones con cargo a ingresos propios de las facultades, organismos y reparticiones deberán ser reintegradas a fondos centrales dentro del mismo mes en que se ejecuten. Para tal efecto Tesorería General informará mensualmente el monto de remuneraciones a reintegrar, a través de nota de cobranza.
12. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los ingresos propios de las facultades, organismos y reparticiones deberá ser reintegrado a fondos centrales dentro del mismo mes en que se genera la nota de cobranza por parte de Tesorería General.
13. Las facultades, organismos y reparticiones deben realizar las gestiones de cobranza necesarias de manera que las facturas impagas no excedan los 30 días desde su fecha de emisión. La Dirección de Finanzas monitoreará el cumplimiento de estos plazos y podrá solicitar antecedentes en caso de incumplimientos.
14. Todo diplomado, diploma, curso de perfeccionamiento, capacitación, programa de postgrado, especialidad médica o programa de educación continua en general, así como cualquier actividad de prestación de servicios de asistencia técnica, transferencia tecnológica, y venta de productos y servicios de administración descentralizada, que efectúen las facultades, organismos y reparticiones directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, deberá contribuir obligatoriamente a fondos centrales con un 10%, a no ser que el convenio o contrato asociado declare una situación diferente de manera explícita y en cuyo caso deberán presentar la situación al Director de Finanzas previo al registro de los ingresos. Están exentos de esta contribución los ingresos asociados de manera directa a la actividad de pregrado, postgrado e investigación financiada con fondos públicos que así lo dispongan.
15. Para el cumplimiento de lo establecido en el acápite anterior, la Dirección de Finanzas velará anualmente por el cumplimiento de esta medida, cobrando directamente al organismo universitario respectivo el porcentaje correspondiente de los ingresos brutos devengados. En caso contrario la Dirección de Finanzas procederá a retener este monto de los recursos disponibles de la facultad, organismo o repartición respectiva, incluyendo el presupuesto de operación, inversiones o incrementos de cupos.



## Universidad de Concepción

### IV) En materia de Administración Financiera:

16. Cuando las facultades financien parte de sus inversiones y gastos operacionales con ingresos propios, éstas deberán realizar la contabilización del traspaso de fondos respectivo al centro de costos correspondiente, de manera que el gasto quede reflejado en éste. En el caso que la facultad, organismo o repartición sea centralizado, deberá solicitar esta operación a la División Tesorería General. Las Divisiones de Presupuesto y Contabilidad monitorearán el adecuado cumplimiento de esta disposición.
17. Toda facultad, organismo y repartición deberá resguardar el correcto registro de sus contabilizaciones (a nivel de materiales y servicios, cuentas contables y objetos de imputación) en función del tipo de gasto o inversión y de dónde se genera la necesidad, para lo cual se debe realizar una adecuada distribución del presupuesto y planificación de costos y en caso de requerirse, solicitar oportunamente las modificaciones durante el año. El presupuesto de las gastos básicos, incluyendo el retiro de materiales, será cargado en el centro de costos respectivo.
18. Todas las compras sobre un valor de 5 UF deberán realizarse con órdenes de compra emitidas y registradas en SAP. Además, no se aceptará utilizar recursos del presupuesto de operación en actividades ajenas al quehacer imprescindible de las facultades, organismos y reparticiones.
19. Los compradores deben realizar el acuse de recepción conforme de las mercaderías y/o servicios cuando efectivamente ocurre. La contabilización de las facturas de compra debe realizarse a más tardar dentro de 48 horas desde su fecha de emisión.
20. Los fondos por rendir tendrán un plazo máximo de 30 días para su rendición. Pasado este plazo, la Dirección de Finanzas podrá aplicar descuentos, con cargo a la o las remuneraciones futuras del trabajador que recibió el fondo, hasta un monto equivalente al fondo pendiente de regularización. Los fondos por rendir están sujetos a las normas indicadas en el procedimiento respectivo.
21. No se puede utilizar fondos a rendir, ni reintegros, para adquisición de activos.
22. Toda operación debe quedar registrada contablemente en el mes en que ocurre, por ello se deben realizar las gestiones de cierre de fondos a rendir, conciliaciones bancarias, compensaciones de facturas con notas de crédito, recepciones y contabilizaciones de facturas de compra y boletas de honorarios, antes del cierre de cada mes. Así mismo, cada facultad, organismo y repartición es responsable de que, al cierre mensual, las partidas abiertas de deudores y acreedores sean solamente aquellas que efectivamente están por cobrar o pagar, para lo cual se debe hacer una revisión y análisis periódico de dichas partidas.
23. La emisión de notas de crédito debe ser autorizada por el Director de Finanzas para lo cual se debe indicar número de documento, organización de ventas, fecha y justificación de la nota.



## Universidad de Concepción

24. Es obligación de cada facultad o repartición la recuperación de los fondos asociados a notas de crédito recibidas por facturas pagadas.
25. Las compras con boletas de venta solo están permitidas cuando estas tienen un valor máximo de 3 UF.
26. De acuerdo con las disposiciones emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, solamente podrán comprar con factura a nombre de la Universidad aquellas personas que cuenten con e-RUT autorizado por la Dirección de Finanzas.
27. En aquellos proyectos de investigación en que los fondos son gestionados directamente por un/a académico/a, y deba necesariamente respaldar sus rendiciones con documentos tributarios a nombre de la Universidad, deberá cumplirse con que la documentación sea registrada en el sistema en un plazo máximo de 20 días y dentro del mes de emisión del documento.
28. Todas las operaciones de comercio internacional que impliquen la compra de bienes o servicios, transferencias, órdenes de pago, cobranza, entre otras, deben solicitarse con la aprobación de dos autoridades de la facultad, organismo o repartición solicitante. Aquellas operaciones de comercio internacional por montos iguales o superiores al equivalente a US\$30.000 deberán utilizar como medio de pago una carta de crédito o crédito documentario.
29. Los viáticos nacionales deberán regirse bajo las normas establecidas en el Reglamento de Viáticos de la Universidad de Concepción. Los viáticos internacionales se regirán con los valores establecidos en la tabla de viáticos emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y difundida junto al reglamento de viáticos.



## Universidad de Concepción

### Medidas Transitorias para el Proceso Presupuestario 2025:

1. El presupuesto operacional será liberado en dos partes, la primera se encontrará disponible el día de apertura de año en el sistema y la segunda el primer día hábil del mes de julio.
2. El monto de presupuesto a liberar, previo al proceso de discusión presupuestaria, es de un 85% sobre el valor reajustado del año anterior.
3. El reajuste del presupuesto operacional base, previo a la discusión presupuestaria, para el año 2025 es de un 3,5% sobre el valor inicial del año 2024.